

**RESOLUCION REF. CONSAA-UAIP-004-2015**

**RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACION**

San Salvador, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo del 2015, En la Unida de Acceso a la Información Pública del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera "CONSAA" Ubicada en 99 Avenida Norte y Final 9ª Calle Poniente Bis # 624 Colonia Escalón. Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No consaa-uaip-004-2015 presentada ante la UAIP de esta dependencia por parte de la Señorita \_\_\_\_\_, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ .mediante la cual solicita la siguiente información:

1. Nómina actualizada de integrantes del Directorio, desglosado por cargos y sector proveniente, ingenios que representan y asignación salarial por cargo.
2. Fecha de inicio y finalización del mandato del Directorio
3. Nómina de empresas o gremiales que integran al sector azucarero
4. Nómina de empleados que integran el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA) desglosado por el cargo que ostentan y salarios devengados por cargo presupuestario.
5. Plan estratégico vigente
6. Plan Operativo anual 2015
7. Presupuesto 2015
8. Memoria de labores correspondiente al ejercicio del año 2014



**CONSAA**

**CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA**

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**Considerando:**

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados

II) Que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50, 54 y 58 del Reglamento de la citada Ley

III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.

IV) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitud es de información que se sometan a su conocimiento que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA.**

Dicha información será entregada en la fecha **jueves, 19 de marzo del 2015** a través del medio solicitado.

**Lic. Juana Bautista Montoya Marín**  
**Oficial de Información Institucional**

